



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1103

08 de abril de 2025

En esta edición:

Actividades de construcción de Inmuebles correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.

El Decreto Nro. 85/025 extiende plazos para la presentación de proyectos y amplía el plazo de ejecución de las inversiones.

Decreto crea Comisión Sectorial de Protección y Seguridad Social.

El pasado 25 de marzo, se aprobó mediante un Decreto la creación de la Comisión Sectorial de Protección y Seguridad Social, con la intención de generar el diálogo social en miras de una reforma del sistema actual.



Actividades de construcción de Inmuebles correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.

El Decreto Nro. 85/025 extiende plazos para la presentación de proyectos y amplía el plazo de ejecución de las inversiones.



El Decreto Nro. 138/020, de 29 de abril de 2020, declaró promovidas, al amparo de la Ley Promoción y Protección de Inversiones Nro. 16.906, de 7 de enero de 1998, las actividades de construcción para la venta o arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o vivienda, y las urbanizaciones de iniciativa privada, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.

La norma en cuestión definió a las “urbanizaciones de iniciativa privada” a la acción, a cargo de privados, destinada a urbanizar un terreno que antes era rural o suburbano, dotándolo de toda la infraestructura necesaria y fraccionándolo en terrenos aptos para la construcción de viviendas y usos complementarios, de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley Nro. 18.308, de 18 de junio de 2008, y su reglamentación, así como en la legislación departamental correspondiente. Dicha urbanización puede concluir en la etapa de loteo o puede incluir, total o parcialmente, la construcción de viviendas sobre los terrenos que resulten del fraccionamiento realizado y, en la medida que las legislaciones departamentales de ordenamiento territorial lo prevean, pueden hacer uso del régimen de urbanización de propiedad horizontal previsto en la Ley Nro. 17.292, de 25 de enero de 2001.

A su vez, se definieron como proyectos de gran dimensión económica aquellas construcciones que tengan un valor en obra civil y bienes muebles destinados a las áreas de uso común de 30 millones de Unidades Indexadas (UI) o superior a dicho monto, y cumplan con determinadas exigencias temporales de inscripción de las obras de construcción ante el Banco de Previsión Social (BPS).

Al amparo del Decreto Nro. 23/024, fueron pasibles de ser promovidos por este régimen los proyectos presentados con anterioridad al 1° de enero de 2025 cuya inversión se ejecutará no más allá del 30 de setiembre de 2027.

No obstante, el reciente Decreto Nro. 85/025, de 25 de marzo de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial el 2 de abril del corriente, dio nueva redacción al mencionado Decreto Nro. 23/024 y extendió los plazos para la presentación de proyectos y amplió el período de ejecución de las inversiones.

En efecto, de acuerdo con el nuevo decreto, son pasibles de ser promovidos los proyectos que se presenten con anterioridad al 1° de enero de 2026, y cuyo período de inversiones ejecutadas no se extienda más allá del 30 de setiembre de 2028.

En definitiva, tanto el plazo para presentar proyectos como el previsto para ejecutar las inversiones, se incrementaron en un año.

Decreto crea Comisión Sectorial de Protección y Seguridad Social

El pasado 25 de marzo, se aprobó mediante un Decreto la creación de la Comisión Sectorial de Protección y Seguridad Social, con la intención de generar el diálogo social en miras de una reforma del sistema actual.



El aludido Decreto tiene como finalidad principal crear un ámbito de diálogo social y coordinación institucional a fin de alcanzar acuerdos para la elaboración de propuestas de reforma del sistema de seguridad social actual, el cual se encuentra regulado por la reciente Ley Nro. 20.130, promulgada el 2 de mayo de 2023.

La nueva disposición reglamentaria crea una comisión específica para llevar a cabo los objetivos mencionados, la cual denomina “Comisión Sectorial de Protección y Seguridad Social” (la “Comisión”), que actuará bajo la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Objetivos y cometidos

El Decreto enumera una serie de objetivos específicos y de cometidos de la Comisión, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia de políticas y estrategias en la materia.
- Análisis de la situación demográfica del país e impactos de los cambios en el mercado de trabajo y su afectación en el sistema de seguridad social.
- Elaboración y propuestas de reforma en materia de seguridad social.
- Coordinación con organismos nacionales e internacionales para la realización de informes técnicos.

- Coordinación con actores de la seguridad social, a fin de promover la participación y diálogo social en los proyectos o estrategias de reforma y en todo lo relacionado con la protección y la seguridad social.

Integración

El artículo 5 y siguientes regulan la integración de la Comisión, expresando que la misma contará con un Comité Ejecutivo y un Plenario.

El Comité Ejecutivo tiene como objetivo la conducción “estratégica” de la Comisión y la toma de decisiones. Estará conformado por representantes de la OPP, los ministerios de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), de Economía y Finanzas (MEF), de Desarrollo Social (MIDES) y de Salud Pública (MSP), además del Banco de Previsión Social (BPS).

Por su parte, el Plenario se desarrollará como ámbito de consulta y discusión de los objetivos y cometidos de la Comisión, donde participarán tanto los miembros del Comité Ejecutivo como los delegados de distintos organismos públicos, representantes de los trabajadores, de los empresarios, de los jubilados y de otros sectores de la sociedad vinculados con la protección y la seguridad social.

Diálogo social

El Decreto, a lo largo de su articulado, pone énfasis en la necesidad del diálogo social a fin de alcanzar un abordaje integral y equitativo, con la intención de lograr la cobertura, suficiencia y sostenibilidad del sistema de seguridad social.

Para ello, se fomenta la participación de los diversos actores del mundo del trabajo y de la seguridad social, no solo formando parte del Plenario en los términos antes mencionados, sino convocando de forma activa a toda la sociedad civil, organizaciones sociales y partidos políticos representativos, para que participen en el desarrollo de los objetivos de la Comisión.

Para ello, el artículo 11 del Decreto prevé que la Comisión, una vez en funcionamiento, tendrá un plazo de 30 días para emitir un documento que contenga los requisitos necesarios de participación, funcionamiento, ejes temáticos y ámbitos de trabajo para alcanzar el mencionado diálogo social.

Plazo

El Decreto establece que la Comisión tendrá plazo hasta el 30 de abril de 2026 para presentar ante el Poder Ejecutivo los resultados y propuestas que surjan del diálogo social, pudiéndose extender 45 días, por una única vez, previo informe fundado del Comité Ejecutivo.

Breves

- TRÁMITES DGI - NUEVA VERSIÓN DEL FORMULARIO 1050. - La DGI anunció un cambio en el formulario 1050, utilizado para la declaración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE). El cambio afecta a todo contribuyente de IRAE que tenga rentas en el exterior y deba declarar rentas negativas. La nueva versión llamada 1050 V.02 ya se encuentra disponible en la página de la DGI y para los usuarios de PADI se deberá descargar, instalar y actualizar la nueva versión.
- Con fecha 5 de marzo de 2025, se presentó al Parlamento un proyecto de ley denominado “Acoso moral en el ámbito laboral”, que tuvo origen en la Cámara de Representantes. Dicho proyecto pretende brindar una regulación respecto de un ámbito en el cual existe un vacío normativo, definiendo los hechos, acciones y omisiones que configuran acoso moral en el trabajo y delimitando su ámbito de aplicación tanto en el sector público como privado. Actualmente el proyecto de ley está para estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social.
- Con fecha 25 de marzo de 2025, se presentó al Parlamento un proyecto de ley denominado “*Personas con discapacidad. Inclusión en el empleo público*”, que tuvo origen en la Cámara de Senadores. Dicho proyecto pretende modificar la Ley Nro. 18.651, especificando que el porcentaje del 4% de personas con discapacidad obligatoriamente contratadas por las entidades públicas, se subdividirá en categorías que reflejen la diversidad de discapacidades, entre ellas, la discapacidad físico-motora, visual, auditiva, intelectual. Actualmente el proyecto está para estudio de la Comisión de Asuntos Laborales y de Seguridad Social.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.